

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ACUERDO PLENARIO
DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JEC/121/2018.

ACTORA: DIANA BETSY AGUILAR
BARRAGÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE LEONARDO BRAVO,
GUERRERO.

MAGISTRADO PONENTE: RAMÓN RAMOS
PIEDRA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

El Secretario General de Acuerdos **da cuenta** al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con la siguiente documentación:

- 1) Acta de comparecencia celebrada dentro del expediente en que se actúa identificado con el número TEE/JEC/121/2018, de veintitrés de octubre de dos mil veinte, celebrada ante la presencia del Maestro José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en su carácter de ejecutor, asistido en dicho acto por el Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, en la cual se hace constar el recibo por parte de la actora Diana Betsy Aguilar Barragán del cheque número 0000301, exhibido por la autoridad vinculada por mandato jurisdiccional la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; título de crédito por la cantidad de \$124,014.29 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CATORCE PESOS 29/100 M.N.), con cargo de la institución bancaria Banco Santander (México), S. A., **como primer pago parcial de la condena total determinada en la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, solicitando la aprobación de lo actuado y en consecuencia de ello se informe a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes, asimismo y en resultado de quedar total, debida y definitivamente cumplimentada la sentencia referida por cuanto hace a la actora Diana Betsy Aguilar Barragán, demanda el archivo del presente sumario en virtud de carecer de materia por haber sido cumplimentada en sus términos la sentencia de mérito.
- 2) Acta de comparecencia celebrada dentro del expediente en que se actúa identificado con el número TEE/JEC/121/2018, de treinta de noviembre de

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

TEE/JEC/121/2018

dos mil veinte, celebrada ante la presencia del Maestro José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en su carácter de ejecutor, asistido en dicho acto por el Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, en la cual se hace constar el recibo por parte de la actora Diana Betsy Aguilar Barragán del cheque número 0000335, exhibido por la autoridad vinculada por mandato jurisdiccional la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; título de crédito por la cantidad de \$124,014.28 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CATORCE PESOS 28/100 M.N.), con cargo de la institución bancaria Banco Santander (México), S. A., **como pago total de la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, solicitando la aprobación de lo actuado y en consecuencia de ello se informe a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes, asimismo y en resultado de quedar total, debida y definitivamente cumplimentada la sentencia referida por cuanto hace a la actora Diana Betsy Aguilar Barragán, demanda el archivo del presente sumario en virtud de carecer de materia por haber sido cumplimentada en sus términos la sentencia de mérito.

- 3) Acta de comparecencia celebrada dentro del expediente en que se actúa identificado con el número TEE/JEC/121/2018, de dos de diciembre de dos mil veinte, celebrada ante la presencia del Maestro José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en su carácter de ejecutor, asistido en dicho acto por el Maestro Alejandro Paul Hernández Naranjo, Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante la cual comparece el ciudadano César Ramírez Morales, en su carácter de Apoderado Legal y Director del Área Jurídica de la autoridad responsable en el presente juicio, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo, Guerrero; a solicitar la devolución de los cheques número **2E0015334**, **2E0174863**, ambos de fecha diez de febrero de dos mil veinte; **2E0146576**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte; **2E0111099**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte y **2E0181693** de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, todos y cada uno de ellos por la cantidad de **\$11,323.31 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 31/100 M.N)**, con cargo a la institución bancaria Banco BANORTE (México), S.A. y a nombre de la actora del juicio Diana Betsy Aguilar Barragán.

Vista la documentación descrita en la cuenta que antecede, de la que se desprende que mediante comparecencias de fechas veintitrés de octubre de dos

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

TEE/JEC/121/2018

mil veinte y treinta de noviembre de dos mil veinte, celebradas por las partes ante este órgano jurisdiccional, se realizaron en favor de la actora del presente juicio Diana Betsy Aguilar Barragán, los pagos señalados en la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve emitida en el presente sumario, mediante cheques de la institución bancaria Banco Santander (México), S. A., títulos de crédito nominativos a su favor de número: 0000301 y 0000335, ambos a nombre de Diana Betsy Aguilar Barragán, por la cantidad de \$124,014.29 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CATORCE PESOS 29/100 M.N.) exhibidos por la autoridad vinculada por mandato jurisdiccional, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en consecuencia de estos pagos, se tiene a la autoridad responsable por hecho el pago total de la condena indicada en la sentencia del presente asunto, razón por la cual solicita la actora Diana Betsy Aguilar Barragán, se le tenga por no reservándose acción, derecho ni prestación alguna que ejercitar en contra de la autoridad responsable, así como de la aprobación de lo actuado y en consecuencia de ello el archivo del presente sumario como definitivamente concluido por carecer de materia.

Así mismo, como se desprende del acta de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, en la cual comparece el ciudadano César Ramírez Morales, en su carácter de Apoderado Legal y Director del Área Jurídica de la autoridad responsable en el presente juicio, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo, Guerrero; solicitando la devolución de los títulos de crédito descritos en el punto tres, haciendo mención de que mediante los pagos celebrados mediante las comparecencias descritas en los puntos 1 y 2 de la cuenta, se dio cumplimiento y pago total a lo ordenado en la sentencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo anterior este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 133, párrafo 3, de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 27, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; así como 1, 2, 3, 4, 5, 8, fracción XVII, 39, 41, fracciones XVII y XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; este órgano jurisdiccional dicta el siguiente:

ACUERDO PLENARIO:

PRIMERO. Con base en lo anterior, **ténganse** por recibidas las comparecencias de la cuenta, mismas que se ordenan agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes.

Asimismo, **se tiene** a la actora compareciente Diana Betsy Aguilar Barragán, por hechas las manifestaciones que indican en las mismas.

Por otro lado, **se tiene** al ciudadano César Ramírez Morales, en su carácter de Apoderado Legal y Director del Área Jurídica de la autoridad responsable en el presente juicio, H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo, Guerrero, por hechas las manifestaciones referidas en el acta de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta lo señalado por los comparecientes, en las actas relacionadas con el punto de acuerdo primero, **se aprueban** en su totalidad el contenido de las mismas.

TERCERO. **Se tiene** a la accionante Diana Betsy Aguilar Barragán, por no reservándose acción, derecho ni prestación alguna que ejercitar en contra de la autoridad responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Leonardo Bravo, Guerrero.

CUARTO. **Se tiene** por cumplida la sentencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el presente asunto, en virtud de que la autoridad vinculada por mandato jurisdiccional, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, realizó el pago total de la condena indicada en la sentencia de mérito a la actora Diana Betsy Aguilar Barragán, por lo que al haberse realizado el mismo, **se ordena el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido por carecer de materia.**

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

TEE/JEC/121/2018

Notifíquese: Personalmente a las partes **con copia certificada del presente acuerdo plenario; por oficio** a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero **con copia certificada del presente acuerdo plenario; por estrados** al público en general y demás interesados; lo anterior, atento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo acordaron los ciudadanos Magistrados, José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, siendo ponente el segundo de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos, quien **autoriza y da fe.**

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO

ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA

EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS